



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0042-2025-MDT-GM

Tambogrande, 15 de abril de 2025

VISTOS:

El **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N.º 01-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM** de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por la Municipalidad Distrital Tambogrande y el **CONSORCIO DANDAV**; la **CONTRATO N.º 38-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM** de fecha 20 de agosto de 2024, suscrita por la Municipalidad Distrital Tambogrande y el Consultor de Obra; la **CARTA N.º 006-2025-PRTG/SUP-MDT** de fecha 10 de febrero del 2025, emitido por el Supervisor de Obra; la **CARTA N.º 02-2025-PRGT/SUP-20056-MDT** del 06 de febrero del 2025, emitido por el Supervisor de Obra; el **CARTA N.º 010-2025-PRGT/SUP-20056-MDT** de fecha 07 de marzo del 2025, emitido por el Supervisor de Obra; la **CARTA N.º 205-2025/MDT-GI-SGOYM** del 10 de marzo del 2025, emitido la Subgerencia de Obras; **INFORME N.º 009-2005-CD-ING.MSAV.RO** con fecha 24 de marzo del 2025, emitido por el Residente de Obra; la **CARTA N.º 009-2025-CONSORCIO DANDAV** de fecha 25 de marzo del 2025, emitido por el **CONSORCIO DANDAV S.A.C.**; el **INFORME N.º 011-2025/SUPERVISIÓN-ING.RDLA** de fecha 28 de marzo de 2025 emitido por Supervisor de Obra; la **CARTA N.º 014-2025-PRGT/SUP-20056-MDT** de fecha 31 de marzo de 2025, emitida por el Representante de Consultoría; la **CARTA N.º 011-2025/GlyC-SGOLYMI-ARQ.JEGQ-MDT** de fecha 04 de abril de 2025, emitida por el Gestor de Obra; **INFORME N.º 592-2025/MDT-SGOLYMI** de fecha 04 de abril 2025, emitido por la Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura; el **INFORME N.º 645-2025-MDT-GlyC** de fecha 08 de abril de 2025, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Catastro; el **INFORME LEGAL N.º 375-2025-MDT-OGAJ**, de fecha 14 de abril del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el **PROVEÍDO S/N** recepcionado con fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Gerente Municipal disponiendo se proyecte el acto resolutorio, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194º, modificado por la Ley N.º 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”*, por su parte el tercer párrafo del artículo 39º de la misma ley dispone que, *“Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”*;

Que, el artículo 26º de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N.º 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”*;

Que, el artículo 197º del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, señala lo siguiente: *“(…) Artículo 197. Causales de ampliación de plazo; El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.; b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.; c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.”*

Que, el Artículo 198º del Reglamento de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, señala lo siguiente: *“(…) 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el*



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0042-2025-MDT-GM

Tambogrande, 15 de abril de 2025

artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.; 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.; 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.; 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.; 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.; 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. (...)”.

Que, con fecha 09 de enero del 2025, se suscribió el **CONTRATO N° 01-2025-MDT-LOGIST Y PATRIM** entre el **CONSORCIO DANDAV** (Integrado por integradas por CONSTRUCTORA DANDAV S.A.C y MENBER INGENIERIA CONSTRUCCION Y SERVICIOS) y la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBO GRANDE para la ejecución de obra denominada: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI "AMIGUITOS DE JESÚS" DEL CENTRO POBLADO EL CANTERO DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA)**", por un monto de S/1,261,315.94 con un plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con fecha 20 de agosto del 2024 se firmó el **CONTRATO N° 38-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM** para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI "AMIGUITOS DE JESÚS" DEL CENTRO POBLADO EL CANTERO DEL DISTRITO DE TAMBO GRANDE - PROVINCIA DE PIURA - DEPARTAMENTO DE PIURA)**, a nombre de GONZALES TOMIYAMA POOL ROBERTO con un plazo contractual de 120 días calendarios + 15 días calendarios de liquidación de obra haciendo un total de 135 días calendarios, con un monto que asciendo a la suma de S/ 66,309.09 (SESENTAY SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE CON 09/100 NUEVOS SOLES);

Que, con **CARTA N° 205-2025/MDT-GI-SGOYM** de fecha 10 de marzo de 2025, la Entidad a través de la Gerencia de Infraestructura y Catastro se dirigió al CONTRATISTA y a la SUPERVISIÓN comunicando el REINICIO DE OBRA de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONEI AMIGUITOS DE JESÚS DEL CENTRO POBLADO EL CANTERO – DISTRITO DE TAMBOGRANDE – PROVINCIA DE PIURA – DEPARTAMENTO DE PIURA"** CUI N° 2547268; cuya fecha de inicio es el día 11 de marzo de 2025;

Que, mediante **INFORME N° 009-2005-CD-ING.MSAV.RO** de fecha 24 de marzo de 2025, el Residente de Obra, Ing. Miguel Stanny Albuquerque Vilela con CIP N° 101969, hace llegar al representante común del CONSORCIO DANDAV la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01, **manifestando que desde**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0042-2025-MDT-GM

Tambogrande, 15 de abril de 2025

que el mes de febrero se han venido presentando precipitaciones pluviales en la zona de la ejecución de obra, lo cual, no ha permitido que se ejecuten las partidas programadas de acuerdo a lo establecido en el cronograma de ejecución de obra.

Que, con CARTA N.º 009-2025-CONSORCIO DANDAV de fecha 25 de marzo de 2025, el Representante Común del CONSORCIO DANDAV S.A.C., alcanzó la solicitud de Ampliación de Plazo N.º 01 a la Supervisión de Obra para su evaluación y trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N.º 011-2025/SUPERVISIÓN-ING.RDLA de fecha 28 de marzo de 2025, el Ing. Supervisor, Ing. Raúl David López Amaya se dirigió al Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama solicitando la aprobación de la Ampliación de Plazo Parcial N.º 01, por la cantidad de 06 días calendario, y recomendando se emita acto resolutorio;

Que, mediante CARTA N.º 014 2025 PRGT/SUP-20056-MDT (EXPEDIENTE DE PROCESO N.º 00004814-2025), con fecha 31 de marzo del 2025, el representante de la contratista encargada de la consultoría de obra, Ing. POOL ROBERTO GONZALES TOMIYAMA, hizo llegar a la Entidad Municipalidad Distrital de Tambogrande la APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.º 01, por la cantidad de 06 días calendarios, en base al ARTÍCULO 198° CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y PROCEDIMIENTO, DS 344-2018-EF, bajo el siguiente argumento:

Inicio de Causal

Mediante Asiento N.º 11 del Residente de Obra, de fecha 05 de febrero del 2025 del Cuaderno Físico, El Ingeniero Residente de Obra comunica que: Se deja constancia que los trabajos fueron suspendidos desde las 12:00 pm (del medio día), por las intensas precipitaciones pluviales que se dieron.

Fin de Causal

Mediante Asiento N.º 20 del Supervisor de Obra, de fecha 12 de marzo del 2025 de Cuaderno Digital, La Supervisión Comunica Levantamiento de la Suspensión de Plazo N01: Se deja constancia que con fecha martes 11 de marzo del 2025 se ha realizado el levantamiento de suspensión de plazo N01 que inició con fecha 01 de marzo del 2025. Por consiguiente, con fecha 11.03.25, se han reiniciado la ejecución de las partidas contractuales según el expediente técnico aprobado. Se solicita al contratista la presentación inmediata de la actualización de los cronogramas de obra para su aprobación por la supervisión y entidad. Asimismo, realizar los trámites correspondientes.

Detalle de riesgo no previsto:

Según Directiva N 12-2027-OSCE/CD se detalla en el punto de Identificación de Riesgos, posiblemente durante periodos lluviosos, que generarían retrasos en obra según cláusula undécima contrato de obra N°001-2025-MDT-LOGIST Y PATRIM.

Que, en relación a Solicitud de Ampliación de Plazo, no se ha verificado las partidas afectadas a causa de las precipitaciones pluviales, de acuerdo con lo reportado por el residente y supervisor de obra bajo el cronograma de ejecución actualizado, solo son conteos diarios de suspensión de actividades de obra, el detalle es el siguiente:

Ilustración N°01: días afectados a causa de las precipitaciones pluviales



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0042-2025-MDT-GM

Tambogrande, 15 de abril de 2025

Cuantificación de los días de Ampliación de plazo que afecta la ruta crítica

Fecha	Asiento del Residente/Supervisor	Actividades de Obra	Evento Origen	Horas No Trabajadas
CUADERNO DE OBRA FISICO				
05/02/2025	Nº 11 Residente	Suspensión desde las 12:00m	Precipitación Pluvial	4 00
	Nº 12 Supervisión		Precipitación Pluvial	
06/02/2025	Nº 13 Residente/ N° 14 Supervisión	Suspensión de 9:00 a 12:00m	Precipitación Pluvial	5 00
07/02/2025	Nº 15 Residente	Suspensión desde las 1:00pm	Precipitación Pluvial	3 00
	Nº 16 Supervisión		Precipitación Pluvial	
11/02/2025	Nº 17 Residente	Suspensión desde las 11:00apm	Precipitación Pluvial	5 00
	Nº 18 Supervisión		Precipitación Pluvial	
CUADERNO DE OBRA DIGITAL				
21/02/2025	Nº 08 Residente	Suspensión desde las 10:00apm	Precipitación Pluvial	6 00
25/02/2025	Nº 12 Residente	Trabajadas de 10:30 a 2:00pm	Precipitación Pluvial	5 00
26/02/2025	Nº 14 Residente	Trabajadas de 10:30 a 1:00pm	Precipitación Pluvial	5 00
27/02/2025	Nº 15 Residente	Trabajadas de 11:00 a 4:00pm	Precipitación Pluvial	3 00
28/02/2025	Nº 16 Residente	Trabajadas de 9:00 a 5:00pm	Precipitación Pluvial	1 50
				41 50
Computo de días No Trabajados:				5 1875 días
Solicitud de Plazo				6 00 días

Fuente: Informe N°009-225-CD-ING.MSAV.RO (Residente de Obra)

Que, conforme a la a la evaluación, el registro de SENAMHI, específicamente de la estación PARTIDOR del Distrito de las Lomas, correspondiente al periodo del 01 de febrero del 2025 al 28 de febrero del 2025; el cual se tendrá en cuenta los días con mayor precipitación, siendo el detalle el siguiente:

Ilustración N°02: medida de precipitaciones pluviales en el mes de febrero

Estación : PARTIDOR				
Departamento :	PIURA	Provincia :	PIURA	Distrito : LAS LOMAS
Latitud :	4°43'55.09"	Longitud :	80°16'47.36"	Altitud : 218 msnm.
Tipo :	CO - Meteorológica	Código :	104884	
AÑO / MES / DÍA	TEMPERATURA (°C)		HUMEDAD RELATIVA (%)	PRECIPITACIÓN (mm/día)
	MAX	MIN		
01/02/2025	32.6	23.8	61.5	0
02/02/2025	36.6	23.4	56	0
03/02/2025	36.8	23.6	58.6	1.7
04/02/2025	35	22.4	65.9	2.4
05/02/2025	35.2	22.1	72	0
06/02/2025	31.8	23	75.5	7
07/02/2025	35	22	68.6	4.5
08/02/2025	32.4	22.6	77.8	1.3
09/02/2025	32.7	23.4	79.7	4.5
10/02/2025	32.4	22.2	78.1	44.1
11/02/2025	32	21.8	76.3	0
12/02/2025	36	23.8	63.7	0
13/02/2025	35.8	23.2	74.7	23.5
14/02/2025	36	23.4	81.7	3.5
15/02/2025	35.9	23.4	70.3	0
16/02/2025	34.9	23	67	0
17/02/2025	33.6	23.4	78.7	22.5
18/02/2025	34.6	22.4	85.1	57.3
19/02/2025	33.6	22.6	74.7	0
20/02/2025	31.8	23.6	80.7	5.5
21/02/2025	33.4	22.4	85.8	5.4
22/02/2025	31.4	23.7	76.4	0
23/02/2025	32.4	23.8	77.3	5.2
24/02/2025	32.6	22.2	78.5	3.6
25/02/2025	33.3	22	80.9	63.5
26/02/2025	33.6	22.8	89.5	33.4
27/02/2025	31.8	23.2	83.6	21
28/02/2025	33.3	23	85.3	5.6

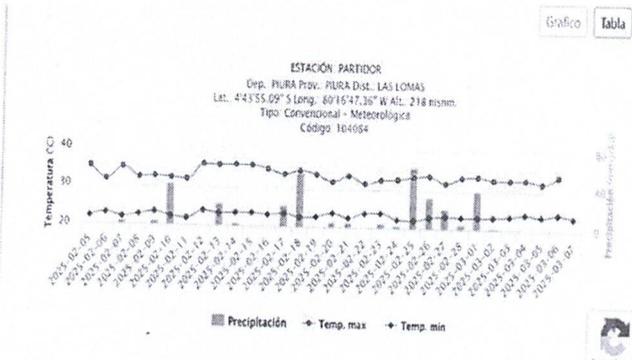
Que, según CARTA N° 011-2025/GlyC-SGOLyMI, EL GESTOR DE Obras indica: "De la ilustración N°01 se tiene una cantidad de días solicitados, por ampliación de plazo Parcial N° 01 de 06 días calendario, sin embargo, de acuerdo a los cronogramas actualizados de inicio de obra aprobado con RESOLUCION GERENCIAL N°237-



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0042-2025-MDT-GM

Tambogrande, 15 de abril de 2025

2025-MDT-GM (18/03/2025), y teniendo en cuenta los días con mayor precipitación pluvial en la zona con lo reportado por el residente y supervisor de obra, es que en base a eso, se verifica que el día 10/02/2025 y el día 25/02/2025 es donde hay mayor incidencia pluvial según a la evaluación el registro de SENAMHI, específicamente de la estación PARTIDOR del distrito de las Lomas, correspondiente al periodo del 01 de febrero del 2025 al 28 de febrero del 2025, donde las actividades y trabajos de obra informados por el residente y supervisor en la ilustración N °01, donde el especifica que son 10 días de precipitaciones pluviales intensas en cual por dichos eventos se generaría retraso en la ejecución de partidas programadas durante el mes de febrero, donde según evaluación con el registro de SENAMHI formarían parte de la ruta crítica y que no habrían sido afectadas por las precipitaciones pluviales de acuerdo al cronograma actualizado de inicio de obra en su momento. Así mismo hacer hincapié que el residente no aclarado específicamente las partidas directamente afectadas en el cuaderno de obra. **Por el cual se ha determinado que serán 0 (CERO) días de solicitud de ampliación parcial N° 01**, el cual se emite opinión no favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 01”



Que, en ese sentido y mediante CARTA N° 011-2025/GlyC-SGOLyMI-ARQ.JEGQ-MDT de fecha 04 de abril de 2025, el Gestor de Obra se dirigió a la Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura concluyó su **opinión NO FAVORABLE**, a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 POR 06 DIAS, por no encontrarse enmarco en la causal: **“a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”**, estipulado en el Artículo 197° del D.S. N° 344-20218-EF, para la Ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONEI AMIGUITOS DE JESÚS DEL CENTRO POBLADO EL CANTERO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N° 2547268; Por el cual se ha determinado que serán 0 (CERO) días, a la solicitud de Ampliación Parcial N° 01**, solicitada por el Residente de Obra el Ing. Miguel Stanny Albuquerque Vilela y aprobada por el Supervisor de obra el Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama. Asimismo, recomendó derivar los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal previa emisión de acto resolutivo.

Que, de acuerdo a lo consignado en el documento presentado por el Gestor, la documentación siguiente acoge los fundamentos y conclusiones, es así que mediante INFORME N°0592-2025/MDT-SGOLyMI, de fecha 04 de abril de 2025, la Sub-Gerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura, emitió su pronunciamiento respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°01 de la obra mencionada en el asunto, en los siguientes términos: **“(…) 5.1. Se emite OPINIÓN NO FAVORABLE, a la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 por 06 DÍAS, por encontrarse enmarcada en la causal: “a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, estipulado en artículo 197° del DS N° 344-2018-EF, para la Ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONEI AMIGUITOS DE JESÚS DEL CENTRO POBLADO EL CANTERO, CON CUI N° 2547268; (…)**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0042-2025-MDT-GM

Tambogrande, 15 de abril de 2025

Que, a través del Informe N.º 645-2025/MDT-GlyC de fecha 08 de abril de 2025, la Gerencia de Infraestructura y Catastro concluyó que corresponde **DECLARAR NO VIABLE**, LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.º 01 por 06 DÍAS, por no encontrarse enmarcada en la causal: “**a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**”, estipulado en artículo 197º del DS N.º 344-2018-EF, para la Ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI AMIGUITOS DE JESUS DEL CENTRO POBLADO EL CANTERO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DEPIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N.º 2547268**; Por el cual se ha determinado que serán 0 (CERO) días, a la solicitud de ampliación parcial N.º 01, solicitada por el residente de obra el Ing. Miguel Stanny Alburquerque Vilela y aprobada por el supervisor de obra el Ing. Pool Roberto Gonzales Tomiyama:

Que, de acuerdo al **INFORME LEGAL N.º 375-2025-MDT-OGAJ**, de fecha 14 de abril de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica donde se concluyó, que conforme a los informes técnicos presentados por las áreas correspondiente resulta **IMPROCEDENTE** emitir el acto resolutorio de APROBACION de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.º 01 por 06 (SEIS) DÍAS CALENDARIO, por no encontrarse enmarcada en la causal: “a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, estipulado en artículo 197º del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, para la Ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI AMIGUITOS DE JESUS DEL CENTRO POBLADO EL CANTERO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DEPIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N.º 2547268**, y asimismo se recomendó continuar con el trámite respectivo para su aprobación mediante resolutorio;

Que, de la revisión del expediente, se advierte que se cuenta con los informes técnicos respectivos del Gestor de Obra, de la Subgerencia de Obras, Liquidación y Mantenimiento de Infraestructura (**INFORME N.º 592-2025/MDT-GlyC-SGOLyMI**), y de la Gerencia de Infraestructura y Catastro (según **INFORME N.º 645-2025/MDT-GlyC**), siendo que **dichas áreas técnicas solicitan la IMPROCEDENCIA de la SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.º 01 por 06 (SEIS) DÍAS CALENDARIO** del proyecto denominado: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI AMIGUITOS DE JESUS DEL CENTRO POBLADO EL CANTERO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DEPIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N.º 2547268**; en consecuencia, se deberá proceder a la emisión del acto resolutorio correspondiente que apruebe el mismo;

Estando a los considerandos antes expuestos, los informes técnicos y legal emitidos, en el marco legal establecido por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el TUO de la Ley N.º 30225, ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N.º 30225, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y sus modificatorias; y en uso de las facultades conferidas a la **GERENCIA MUNICIPAL** mediante la Resolución de Alcaldía N.º 1158-2023-MDT-A;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR **IMPROCEDENTE** la SOLICITUD, presentada por el **CONSORCIO DANDAV**, DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N.º 01 por 06 (SEIS) DÍAS CALENDARIO, por NO encontrarse enmarcada en la causal: “a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, estipulado en artículo 197º del Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, para la Ejecución de la obra: “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL PRONOEI AMIGUITOS DE JESUS DEL CENTRO POBLADO EL CANTERO, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DEPIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, CON CUI N.º 2547268**.”

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a:

- **CONSORCIO DANDAV**, debidamente representado por el **Sra. CARLOS DANIEL RUIZ CONTRERAS**, con domicilio legal en **AV. LUIS MONTERO Nro. 502 Dpto. 502 Urb. Miraflores PIURA-PIURA-CASTILLA** y al correo constructoradandavsac@gmail.com;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Jr. Castilla N.º 449 – Tambogrande – Piura.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0042-2025-MDT-GM

Tambogrande, 15 de abril de 2025

- Supervisor de Obra **POOL ROBERTO GONZALES TOMIYAMA**, con Dirección Legal: GIRON AREQUIPA N°904-DISTRITO DE CATACAOS-PROVINCIA DE PIURA-DEPARTAMENTO DE PIURA y Correo Electrónico: ptomiyama@hotmail.com en conformidad al CONTRATO N°38-2024-MDT-LOGIST Y PATRIM.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura y Catastro, Subgerencia de Estudios y Proyectos, Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos, Oficina General de Asesoría Jurídica y demás áreas pertinentes, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe/>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE.




Ing. Fernando Ruidias Ojeda
GERENTE MUNICIPAL

